[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En la Villa de Cehegín en doce dias del mes de Julio de mill setecien-
tos quarenta y seis años los Sres. D.n Diego Riera Conde Alcalde
ordinario por su Mag.d D.n Alonso Joseph Carreño Mayor Alferez ma-
yor D.n Antonio Joseph Martinez Perez D.n Tomas de Carrasco D.
y D.n Blas de Sosa y Gallego Regidores y D.n Juan Sebastian Gonza-
lez Procurador Sindico General todos juntos en su
Sala Capitular como lo an de uso y costumbre como Concejo
Justicia y Regimiento desta Villa de Cehegín para tratar y confe-
rir las cosas pertenecientes a ambas Mag.des y bien comun de
la Republica decretaron lo sig.te

Su mer.d de dicho Sr. Alcalde mando compareciera el portero
que citado a los Cavalleros Capitulares, y aviendo compa-
recido Juan Martinez portero y certifico aver citado a los Sres.
Capitulares en sus personas o dejando razon en sus casas y
hallado que los Sres. D.n Joseph Miguel Sequeros, D.n Manuel
Miguel [illegible] y D.n Gonzalo Martinez Gil que estos estan fuera de
la Villa y D.n Antonio Perez Fajardo esta accidentado segun le res-
pondio y su mer.d lo mando poner por diligencia

Se hizo notorio una carta misiva del Administrador Gene-
ral de sal D.n Pedro Rodriguez Espardo vecino de la Ciudad
de Murcia, dirigida a el dicho Sr. Alcalde, respuesta al pare-
cer de otra escripta por dicho Sr. Alcalde, en que expresa
que en orden a las escripturas de la acopio de la sal ay es-
criptura otorgada por dos años y que se forme el Repartim.to
de sal en la misma forma que se a echo asta aqui por
esta Villa con las mismas circunstancias que luego que se
desocupe pasare a esta Villa y otorgara la escriptu-
ra correspondiente, cuia carta fue motivada de que en es-
ta villa no ay escriptura ni tanto della ni otro instrum.to
para poder acer el Repartimiento como en caveza de